

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 450

Villavicencio, **11 SEP 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEMANDADO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL AGRÍCOLA Y GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL META Y VICHADA- AFAGRAVICH Y SEGUROS DEL ESTADO
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00087-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, que Seguros del Estado contestó dentro de la oportunidad establecida¹ y la Asociación para el Desarrollo Forestal Agrícola y Ganadero del Departamento del Meta y Vichada- AFAGRAVICH, guardó silencio, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **25 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de Seguros del Estado S.A.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Asociación para el Desarrollo Forestal Agrícola y Ganadero del Departamento del Meta y Vichada- AFAGRAVICH.

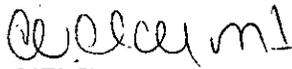
¹ Min. De Justicia 08/08/2014 f. 57-60,C2, Sociedad de Activos Especiales 24/09/2014 F. 120-141,C2

QUINTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Orlando Amaya Olarte identificado con C.C. No. 3.0198.245 y T.P. No. 19.118 del C.S.J. en calidad de apoderado de Seguros del Estado. (F. 325-327, C2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
 Magistrada